



ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se determina el cumplimiento de los requisitos y la elegibilidad de los integrantes de las ternas propuestas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para el nombramiento de dos magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Villahermosa, Tabasco a 27 de diciembre de 2018.

DIP. TOMÁS BRITO LARA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, con fundamento en los artículos 36, fracción XIX, 56, párrafo primero, y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63, 65 y 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 54 y 58, fracción XIII, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, hemos acordado someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, el presente Dictamen por el que se determina el cumplimiento de los requisitos y la elegibilidad de los integrantes de las ternas propuestas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para el nombramiento de dos magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 12 de diciembre de 2018, el Lic. Roberto Mateos Loyo presentó formal renuncia, con efectos a partir del 31 de diciembre de 2018, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, para el que fue designado el 28 de agosto de 2015.

II. El 13 de diciembre de 2018, el Lic. Jorge Javier Priego Solís presentó formal renuncia, con efectos a partir del 01 de enero de 2019, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, para el que fue designado el 14 de diciembre de 2012.



de Justicia del Es





III. El 24 de diciembre de 2018, se recibió escrito de fecha 21 del mismo mes y año, signado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, por medio del cual remite a este Honorable Congreso del Estado las ternas propuestas para cubrir las dos vacantes generadas por las renuncias a que se refieren los antecedentes I y II del presente Dictamen.

IV. En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado acordó turnar el oficio y las ternas de referencia, así como los expedientes personales y currículum vitae de los aspirantes, a esta Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, para su estudio, análisis y presentación del Acuerdo o Dictamen que en derecho corresponda; trámite legislativo del cual se dio cuenta al Pleno en la sesión pública ordinaria del 26 de diciembre de 2018.

V. En sesión pública de esta Comisión Ordinaria, celebrada el 26 de diciembre de 2018, sus integrantes, en términos de lo dispuesto en el artículo 56, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado, acordamos la comparecencia ante este Órgano Legislativo, de los integrantes de las ternas propuestas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el objeto de entrevistarlos y conocer las razones por las cuáles se consideraban aptos para ocupar el cargo, así como para que respondieran a las preguntas que las diputadas y los diputados le formularan.

VI. El 26 de diciembre de 2018, en sesión de esta Comisión Ordinaria, se desahogaron las comparecencias de los integrantes de las dos ternas propuestas por el Titular del Poder Ejecutivo, en la que cada aspirante expuso las razones por las que se consideran aptos para ocupar el cargo de Magistrado y respondieron a los cuestionamientos de las diputados y los diputados.

VII. El 27 de diciembre de 2018, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 58, fracción VIII, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, emitió el Dictamen por el que se declaran procedentes y se aceptan las renuncias presentadas por los Licenciados Javier Priego Solís y Roberto Mateos Loyo al cargo de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos legales correspondientes.

VIII.- Expuesto lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión Ordinaria, en sesión pública de esta fecha, después de realizar la verificación documental de los requisitos y las evaluaciones curriculares de los integrantes de cada una de las ternas propuestas por el Gobernador Constitucional del Estado, así como tomando en cuenta la información







y los elementos de juicio obtenidos de las respectivas comparecencias ante los integrantes de este Órgano Legislativo, determinamos emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Poder Judicial del Estado, para el ejercicio de sus funciones, se compone, entre otros órganos, por un Tribunal Superior de Justicia, mismo que funciona en Pleno, en Sala Especial Constitucional, y en salas en materia civil y penal, de conformidad con el artículo 55, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que el artículo 56 de la Constitución Política Local dispone, que para nombrar a cada Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, el Gobernador del Estado someterá una terna a la consideración del Congreso, para que este Órgano Legislativo, previa comparecencia de las personas propuestas ante la Comisión correspondiente, designe al Magistrado que deba cubrir cada vacante.

TERCERO. Que el diverso artículo 57 de la Constitución Local prevé que son requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos, el día de la designación;
- III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y







VI. No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su elección.

Así mismo prevé, que los nombramientos de los magistrados deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia; o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la abogacía, en la academia u otra actividad profesional del derecho.

CUARTO. Que el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establece, que el Tribunal Superior de Justicia se integra por veinte magistrados y funciona en Pleno o en Salas; y en el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, en forma Colegiada o Unitaria.

QUINTO. Que con fundamento en lo antes expuesto y tomando en cuenta que existen dos vacantes en el Poder Judicial del Estado, por las renuncias presentadas los magistrados Jorge Javier Priego Solís y Roberto Mateos Loyo, resulta procedente la designación de dos nuevos magistrados para la debida integración del Tribunal Superior de Justicia.

SEXTO. Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para ser designado Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, previstos en el artículo 57 de la Constitución Política Local, así como la trayectoria, experiencia, conocimientos, capacidad, probidad, honorabilidad, competencia y antecedentes, de cada una de las personas que integran las ternas, formuló y remitió a este Poder Legislativo, las dos ternas que se requieren con el objeto de que el Pleno del Congreso del Estado, designe a los dos nuevos Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para cubrir las vacantes a que se ha hecho referencia.

SÉPTIMO. Que las ternas propuestas se integran, en estricto orden alfabético, por los siguientes profesionistas:

Vacante generada por la renuncia del Lic. Jorge Javier Priego Solís:

- a) Amezquita Pérez, Cristina
- b) Jerónimo Osorio, Edith Yolanda
- c) Priego Oropeza, Enrique



X





Vacante generada por la renuncia del Lic. Roberto Mateos Loyo:

- a) García Pedrero, Sergio
- b) León Olán, Alicia
- c) Romero Tequextle, Gregorio

OCTAVO. Que esta Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, para dar cumplimiento al procedimiento previsto en el artículo 56, párrafo primero de la Constitución Política del Estado, determinó llevar a cabo las comparecencias ante este Órgano Legislativo, de los integrantes de las ternas propuestas por el Ejecutivo Estatal, a partir de las 13:00 horas del día 26 de diciembre de 2018, en la Sala de Reuniones de Presidencia de la Junta de Coordinación Política; comparecencias que se realizaron de manera individual por cada uno de los integrantes de las ternas, en orden alfabético, de acuerdo al siguiente procedimiento:

Los aspirantes realizaron una exposición inicial de 5 minutos, en la que expresaron las razones por las cuales se consideraban aptos para ocupar el cargo para el que habían sido propuestos, además de señalar su experiencia en el ámbito de la administración e impartición de justicia, el servicio público y el ejercicio profesional de la abogacía o de la academia. Al término de la exposición inicial, cada miembro presente de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, formuló una pregunta al aspirante, relacionada con lo expresado en su exposición inicial, o bien para pedir su opinión respecto de temas específicos en las diversas materias del derecho, contando el aspirante hasta con 3 minutos para dar respuesta a la misma.

NOVENO.- Que concluidas las comparecencias de los integrantes de las ternas propuestas por el Ejecutivo del Estado, los integrantes de este Órgano Colegiado procedimos a la revisión documental de los expedientes de cada uno de los aspirantes, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 57 de la Constitución Política Local, precisando las documentales que esta Comisión Ordinaria consideró idóneas para determinar el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos, como a continuación se expone:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;

Ju

1





Se demuestra con copia certificada del acta de nacimiento, con la presentación de copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, y constancia de antecedentes no penales.

II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos, el día de la designación;

Se demuestra con copia certificada del acta de nacimiento, donde se aprecia y acredita con certeza la fecha de nacimiento del aspirante.

III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

Se acredita con la copia de la cédula profesional cotejada del original expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en términos de la ley de la materia.

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

Se acredita con carta de no existencia de antecedentes penales expedida por la Dirección General de Reinserción y Prevención Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado.

V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;

Con constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente a su domicilio o delegado municipal, lo que se adminicula también con la copia de credencial para votar con fotografía, donde consta la fecha de emisión y el domicilio de cada titular.

VI. No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su elección.





Se acredita con declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de que el aspirante no ha ocupado alguno de los cargos a que se refiere la citada fracción, además del análisis de los documentos curriculares aportados por cada interesado, de donde se aprecia el cumplimiento de tal requisito. De igual modo, en cada declaración a que se refiere el párrafo anterior, los candidatos señalaron no ser ministros de culto religioso alguno y no hallarse por ello, impedidos para ocupar el cargo público para el que se les propone, conforme lo establece la Ley de Asociaciones y Culto Religioso.

DÉCIMO.- Que de la revisión documental del expediente de cada uno de los aspirantes que integran las ternas propuestas por el Gobernador del Estado, se obtuvieron los siguientes resultados:

I. PRIMERA TERNA:

a) Amezquita Pérez, Cristina:

Requisitos previstos en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
	Acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento.	
Fracción I Ser ciudadano nexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;	Constancia de antecedentes no penales.	Constancia de no antecedentes penales.	Sí cumple
	Credencial de elector.	Copia de credencial de elector.	
Fracción II Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	Acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento.	Sí cumple



g.





Requisitos previstos en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Fracción III Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Cédula profesional.	Copia cédula profesional.	Sí cumple
Fracción IV Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	Constancia de no antecedentes penales.	Constancia de no antecedentes penales.	Sí cumple
Fracción V Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y	Constancia de residencia. Credencial de elector.	Constancia de residencia. Copia de credencial de elector.	Sí cumple
Fracción VI No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.	Sí cumple







Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Requisitos previstos en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su elección.			

b) Jerónimo Osorio, Edith Yolanda:

Requisitos previstos en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
The second	Acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento.	
Fracción I Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;	Constancia de antecedentes no penales.	Constancia de antecedentes no penales.	Sí cumple
	Credencial de elector.	Copia de credencial de elector.	
Fracción II Tener cuando			
menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	Acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento.	Sí cumple
Fracción III Poseer el día de la designación, con antigüedad			18. n=181
mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución	Cédula profesional.	Copia de cédula profesional.	Sí cumple
legalmente facultada para ello;			







Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Requisitos previstos en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Fracción IV Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	Constancia de antecedentes no penales.	Constancia de antecedentes no penales.	Sí cumple
Fracción V Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y	Constancia de residencia. Credencial de elector.	Constancia de residencia. Copia de credencial de elector.	Sí cumple
Fracción VI No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado		Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.	Sí cumple







Requisitos previstos en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
federal o Diputado local, durante el año previo al día de su elección.			
*			

c) Priego Oropeza, Enrique:

Requisitos previstos en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Fracción I Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;	Acta de nacimiento. Constancia de antecedentes no penales. Credencial de elector.	Copia del acta de nacimiento. Constancia de antecedentes no penales. Copia de credencial de elector.	Sí cumple
Fracción II Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	Acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento.	Sí cumple
Fracción III Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título	Cédula profesional	Copia de cédula profesional.	Sí cumple







Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Requisitos previstos en e artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano o Tabasco	Documentación	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
autoridad o instituci legalmente facultada para ell	or ón o;		
Fracción IV Gozar de bue reputación y no haber si condenado por de intencional que amerite pe corporal de más de un año prisión; pero si se tratare robo, fraude, falsificacionabuso de confianza u otro quastime seriamente la bue fama en el concepto públic inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido pena;	do d	Constancia de antecedentes no penales.	Sí cumple
Fracción V Haber residido el país durante los dos añ anteriores al día de designación; y		Constancia de residencia. Copia de credencial de elector.	Sí cumple
Fracción VI No haber sido la entidad, Secretario equivalente de Administración Pública, Fis General del Estado Tabasco, Senador, Diputa federal o Diputado los durante el año previo al día su elección.	o la cal de Carta firmada, bajo do protesta de decir verdad.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.	Sí cumple







II. SEGUNDA TERNA:

a) García Pedrero, Sergio:

Requisitos previstos en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Fracción I Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;	Acta de nacimiento. Constancia de antecedentes no penales. Credencial de elector.	Copia del acta de nacimiento. Constancia de no antecedentes penales. Copia de credencial de elector.	Sí cumple
Fracción II Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	Acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento.	Sí cumple
Fracción III Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Cédula profesional.	Copia cédula profesional.	Sí cumple
Fracción IV Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de	Constancia de no antecedentes penales.	Constancia de no antecedentes penales.	Sí cumple







Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Requisitos previstos en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;			
Fracción V Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y	Constancia de residencia. Credencial de elector.	Constancia de residencia. Copia de credencial de elector.	Sí cumple
Fracción VI No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su elección.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad	Sí cumple

Ju.







b) León Olán, Alicia:

Requisitos previstos en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Fracción I Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;	Acta de nacimiento. Constancia de antecedentes no penales. Credencial de elector.	Copia del acta de nacimiento. Constancia de antecedentes no penales. Copia de credencial de elector.	Sí cumple
Fracción II Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	Acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento.	Sí cumple
Fracción III Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Cédula profesional.	Copia de cédula profesional.	Sí cumple
Fracción IV Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que	Constancia de antecedentes no penales.	Constancia de antecedentes no penales.	Sí cumple







Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Requisitos previstos en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	,		
Fracción V Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y	Constancia de residencia. Credencial de elector.	Constancia de residencia. Copia de credencial de elector.	Sí cumple
Fracción VI No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su elección.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.	Sí cumple









c) Romero Tequextle, Gregorio:

Requisitos previstos en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Fracción I Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;	Acta de nacimiento. Constancia de antecedentes no penales. Credencial de elector.	Copia del acta de nacimiento. Constancia de antecedentes no penales. Copia de credencial de elector.	Sí cumple
Fracción II Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	Acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento.	Sí cumple
Fracción III Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Cédula profesional.	Copia de cédula profesional.	Sí cumple
reputación IV Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena	Constancia de antecedentes no penales.	Constancia de antecedentes no penales.	Sí cumple







Soberano de Tabasco

COMISIÓN ORDINARIA INSTRUCTORA DE LA CÁMARA, JUSTICIA Y GRAN JURADO, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS "2018, Año del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"



Requisitos previstos en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;			
Fracción V Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y	Constancia de residencia. Credencial de elector.	Constancia de residencia. Copia de credencial de elector.	Sí cumple
Fracción VI No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su elección.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.	Sí cumple



DÉCIMO PRIMERO. Que del análisis curricular de los integrantes de las ternas propuestas se desprende, además, que cumplen con lo establecido en lo previsto en el último párrafo del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que dispone que los nombramientos de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia; o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la abogacía, en la academia u otra actividad profesional del derecho. Asimismo, es de observar que los profesionistas propuestos, tienen una sólida experiencia profesional en el ejercicio del derecho, además de una constante y plausible actitud de superación profesional por haber realizado estudios de posgrado, maestrías y doctorados, o







participado en cursos, talleres de actualización y formación, y diplomados, todo ello en las distintas ramas y especialidades del derecho público y privado.

DÉCIMO SEGUNDO. Que de cada una de las dos ternas propuestas por el Titular del Poder Ejecutivo se elegirá a un Magistrado, para cubrir las vacantes que generaron las renuncias de los magistrados Jorge Javier Priego Solís y Roberto Mateos Loyo, cuyo ejercicio dará inicio el 01 de enero de 2019, durando en su cargo 15 años, de conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

DÉCIMO TERCERO. Que estando facultado el Honorable Congreso del Estado para designar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracción XIX y 56, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se somete a consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO PRIMERO. Los ciudadanos Amezquita Pérez, Cristina; Jerónimo Osorio, Edith Yolanda; y Priego Oropeza, Enrique, integrantes de la primera terna propuesta por el Gobernador Constitucional del Estado, para que se designe un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, cuyo ejercicio deberá dar inicio el 01 de enero de 2019, por un período de 15 años de conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, reúnen los requisitos constitucionales y legales, en consecuencia, son elegibles para cubrir la vacante generada por la renuncia del Licenciado Jorge Javier Priego Solís.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los ciudadanos García Pedrero, Sergio; León Olán, Alicia; y Romero Tequextle, Gregorio, integrantes de la segunda terna propuesta por el Gobernador Constitucional del Estado, para que se designe un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, cuyo ejercicio deberá dar inicio el 01 de enero de 2019, por un período de 15 años de conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, reúnen los requisitos constitucionales y legales, en consecuencia, son elegibles para cubrir la vacante generada por la renuncia del Licenciado Roberto Mateos Loyo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez aprobado el presente Dictamen por el Pleno del Congreso del Estado, se procederá mediante votación por cédula por tratarse de elección de personas,





conforme a lo previsto en el artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, en términos del primer párrafo, del artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a elegir de entre los integrantes de las dos ternas aprobadas, a quienes deban ocupar el cargo de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuyo ejercicio deberá dar inicio el 01 de enero de 2019, por un período de 15 años.

SEGUNDO.- Las designaciones que realice el Pleno de la LXIII Legislatura, conforme al procedimiento previsto en el Artículo Primero Transitorio de este Dictamen, entrarán en vigor inmediatamente, por lo que el Presidente de la Mesa Directiva deberá tomarles protesta constitucional correspondiente a quienes resulten electos como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en términos del Artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el Decreto que corresponda, en el que deberá establecerse el nombre de quienes hayan resultado electos como magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el inicio de su ejercicio y la duración de su encargo.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN ORDINARIA INSTRUCTORA DE LA CAMARA, JUSTICIA Y GRAN
JURADO, REGLAMENTO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS.





Soberano de Tabasco

COMISIÓN ORDINARIA INSTRUCTORA DE LA CÁMARA, JUSTICIA Y GRAN JURADO, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS "2018, Año del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"



DIP. SHEILA GUADALUPÉ CADENA NIETO PRESIDENTA

DIP. ODETTE CAROLINA LASTRA GARCIA ȘECRETARIO

DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES VOCAL

DIP. TOMAS BRITO LARA

DIP. ARIEL ENRIQUE CETINA BERTRUY INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firma, del Dictamen de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se determina el cumplimiento de los requisitos y la elegibilidad de los integrantes de las ternas propuestas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para el nombramiento de dos magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, aprobado en la sesión celebrada el día veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.